

**Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021**

**Señor:**

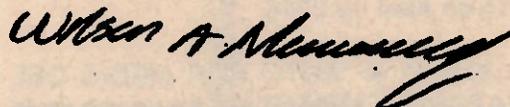
**FRANCISCO ANTONIO DE LA CUESTA FIGUEROA  
Apoderado sra MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ  
Calle 9 # 5-72 centro  
Movil 3155930033  
Santiago de cali**

**Asunto: NOTIFICACION POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como constancia de notificación por aviso del RESOLUCION 0710 No 878 del 17 de julio de 2018", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente,



**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Anexos: "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS, de fecha 9 de enero de 2019

Proyectó: Victor Benitez- Abogado contratista - DAR Suroccidente  
Archivase en: Expediente 0713-039-003-039-2016



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9		494				
Mito Res Mensajería Express/		Fecha Pro-Admisión: 08/04/2021 14:00:15		YG270641179CO		
POSTEXPRESS	PO.CALI	Orden de servicio: 14171808				
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C.		Dirección: CARRERA 56 # 11-38		NIT/C.C.T.I: 890389002		
Referencia:	Teléfono: 3310100	Código Postal: 76003268				
Ciudad: CALI	Depto: VALLE DEL CAUCA	Código Operativo: 7777486				
Nombre/ Razón Social: FRANCISCO ANTONIO DE LA CUESTA FIGUEROA-APODERADA- MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ		Dirección: CL 9 # 5-72 CENTRO				
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 7777090				
Ciudad: CALI	Depto: VALLE DEL CAUCA					
Peso Físico(gra): 200	Diseño Contenedor: 713-262442021					
Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente: portena/Ed. Ludillo					
Peso Facturado(gra): 200						
Valor Declarado: \$0						
Valor Flete: \$3.100						
Costo de manejo: \$0						
Valor Total: \$3.100						
Causal Devoluciones:		C.C.:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	Tel:		Hora:		
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado					
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido					
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado					
<input type="checkbox"/> D Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor					
<input type="checkbox"/> Dirección errada	Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
		C.C.:				
		Tel:				
		Hora:				
		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa				
		Distribuidor: 1177				
		C.C.:				
		Gestión de entrega:				
		<input type="checkbox"/> 1ed de entrega		<input type="checkbox"/> 2ed de entrega		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
- Línea Nacional: 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co

AS

NO ACP



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

0 00878

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0710 No.

-2018

( 17 JUL. 2018 )

**“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente – Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 713-039-003-039-2016, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA), que se inició con motivo de legalización de incautación de 2 ejemplares de aves pertenecientes a la fauna silvestre de nombre común cotorras chejas (*pionus menstruus*) mediante auto de fecha 15 de abril de 2016.

Que el día 20 de abril de 2016, esta corporación expidió el “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL” en contra de la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre.

Que el día 20 de mayo 2016 se le notifico de manera personal el auto de fecha 20 de abril de 2016 y se les comunico el auto de fecha 15 de abril de 2016 por medio del cual se legaliza la incautación de 2 especímenes de fauna silvestre y se adoptan otras determinaciones al doctor francisco Antonio Cuesta Figueroa apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA).

Que posteriormente, se expidió el Auto de fecha 10 de junio de 2016 por medio del cual se formula un pliego de cargos a la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA), por:

Realizar actividades de caza al transportar 2 especímenes de fauna silvestre de nombre común cotorras chejas (*pionus menstruus*) en el vehículo campero particular marca kia de placas CXL011 contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 251 del decreto 2811 de 1974, 2.2.1.2.5.2 y 2.2.1.2.5.3 del decreto 1076 de 2015.

Vb



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que en fecha 10 de junio de 2016 se profirió resolución 0710 No 0713-000528 de 2016

Que el día 5 de julio de 2016 se notifica personalmente al doctor francisco Antonio cuesta Figueroa apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA).

Que conforme a lo anterior, vale la pena anotar que revisado el expediente se verifica que en el procedimiento sancionatorio que se adelanta contra la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA), no fue notificado el auto de formulación de cargos conforme lo establece la ley 1437 de 2011, como tampoco la resolución 0710 No 0713-000528 de 2016 se fundamentó en un concepto técnico que determinara la responsabilidad de la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ y proceder a calificar la falta.

Al respecto, se cita el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009 el cual advierte lo siguiente:

*Artículo 19 Notificaciones.* En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo

*Decreto 3678 de 2010, artículo 3º compliado en el decreto 1076 de 2015*

**Artículo 2.2.10.1.1.3. Motivación del proceso de individualización de la sanción.**

Todo acto administrativo que imponga una sanción deberá tener como fundamento el informe técnico en el que se determinen claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de forma que pueda determinarse la debida aplicación de los criterios a que se refiere el presente reglamento.

Así mismo y en el evento en que la infracción haya generado daño ambiental, el informe técnico deberá indicar las características del daño causado por la infracción.

*(Decreto 3678 de 2010, artículo 3º)*

Que hechas las anteriores precisiones, procederá La Corporación a agotar en debida forma el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA). Para el efecto, es pertinente hacer referencia al Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011 que regula lo relacionado con la Revocación directa de los actos administrativos, entendida como la figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, que le permite modificar o sustraer el acto administrativo del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VB



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

Para el efecto se cita la Sentencia C-742-99 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, que hace referencia a la Revocatoria Directa, cuando establece: *"La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, (...)"*

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación directa de los actos administrativos, indicando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Que en ese orden de ideas, y con el fin de garantizar que las actuaciones administrativas sean controvertidas, y se ejerzan los derechos de defensa y contradicción en el proceso sancionatorio ambiental, se procederá a revocar las actuaciones a partir de resolución 0710 No 0713-000528 de 2016, en consecuencia ordenar notificar a la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA). El auto de formulación de cargos de fecha 10 de junio de 2016, conforme a la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO.** REVOCAR las actuaciones a partir de resolución 0710 No 0713-000528 de 2016, en consecuencia ordenar notificar a la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA). El auto de formulación de cargos de fecha 10 de junio de 2016, conforme a la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO.** Una vez se notifique del auto de formulación de cargos de fecha 10 de junio de 2016 a la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada

13



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

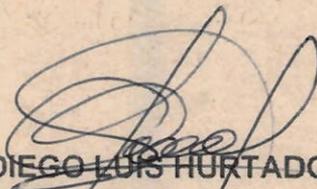
Página 4 de 4

con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA). O a su apoderado legalmente constituido, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO.** Notificar la presente decisión a la señora MARIA DEL CARMEN MURCIA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 55.131.541 de la plata (HUILA), conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO.** Contra la presente resolución no proceden los recursos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Víctor Manuel Benítez Quiceno - Profesional jurídico - Dar Suroccidente *VB*

Revisó: Adriana Patricia Ramirez Delgado, Coordinadora Unidad de Gestión Cuenca Yumbo *VB*

Expediente 713-039-003-039-2016